



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
-Despacho Segundo-

Magistrada Ponente: Anamaría Lozada Vásquez

Florencia, veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 021

ACCIÓN: Tutela
RADICACIÓN: 18001 23 33-000-2024-00055-00
ACTOR: Jean Wilmar Méndez Bueno
DEMANDADO: Consejo Superior de la Judicatura y EJRLB
ASUNTO: Auto admite tutela

El señor JEAN WILMAR MÉNDEZ BUENO, actuando en nombre propio, promovió acción de tutela en contra de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla y el Consejo Superior de la Judicatura, solicitando amparo a sus derechos fundamentales del debido proceso, igualdad, acceso a cargos públicos y, principios de buena fe y confianza legítima.

Del estudio del libelo tutelar se observan reunidos los requisitos de forma, exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual se procede a su admisión.

Se avizora además, la vinculación de CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETÁ, a la UNIÓN TEMPORAL FORMACIÓN JUDICIAL 19, a la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL y a TODOS LOS PARTICIPANTES DEL CONCURSO DE MÉRITOS DE LA CONVOCATORIA NO. 27, por asistirles interés en el caso de marras.

En mérito de lo expuesto, la suscrita,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela promovida por el señor **JEAN WILMAR MÉNDEZ BUENO** contra la **ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA y EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**.

ACCIÓN: Tutela

RADICACIÓN: 18001 23 33-000-2024-00055-00

ACTOR: Jean Wilmar Méndez Bueno

DEMANDADO: Consejo Superior de la Judicatura y EJRLB

ASUNTO: Auto remite por competencia

SEGUNDO: ORDENAR la notificación personal de esta decisión a las partes demandante y demandadas, así como al Ministerio Público, por el medio más expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. Así mismo, **SOLICITAR** al representante legal y/o a quien haga sus veces de la **ESCUELA JUDICIAL "RODRIGO LARA BONILLA" IX CURSO DE FORMACION JUDICIAL INICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, que en el término de **dos (2) días**, siguientes a la notificación del presente auto, se sirva rendir INFORME detallado, que debe entenderse rendido bajo la gravedad del juramento, acerca de los antecedentes del asunto materia de la acción constitucional, debiendo allegar las pruebas que considere útiles y pertinentes. La omisión injustificada acarreará responsabilidad (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

Si el informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano (artículo 20 ibídem).

Para lo anterior y el ejercicio de sus derechos de contradicción y defensa se **REMITIRÁ**, por el medio más expedito, copia del escrito de tutela y sus anexos.

CUARTO: VINCULAR dentro del trámite de la presente acción al **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETÁ**, a la **UNIÓN TEMPORAL FORMACIÓN JUDICIAL 19**, a la **UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL** y a **TODOS LOS PARTICIPANTES DEL CONCURSO DE MÉRITOS DE LA CONVOCATORIA NO. 27**, por considerar que podrían tener interés en la actuación, pudiendo resultar comprometidos con el fallo.

Para lo anterior y el ejercicio de sus derechos de contradicción y defensa se **REMITIRÁ**, por el medio más expedito, copia del escrito de tutela y sus anexos.

QUINTO: ORDENAR a la **ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA**, al **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** y a la **UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL**, en un término no superior a ocho (8) horas, contadas a partir de la notificación del presente proveído, procedan a: **i)** notificar de manera electrónica a **TODOS LOS PARTICIPANTES ADMITIDOS AL CONCURSO DE MÉRITOS DE LA CONVOCATORIA 27**, y **ii)** realizar en el micrositio dispuesto para notificaciones relacionadas con la Convocatoria No. 27, la respectiva publicación de lo aquí dispuesto.

ACCIÓN: Tutela
RADICACIÓN: 18001 23 33-000-2024-00055-00
ACTOR: Jean Wilmar Méndez Bueno
DEMANDADO: Consejo Superior de la Judicatura y EJRLB
ASUNTO: Auto remite por competencia

SEXTO: Las demás pruebas que surjan de las anteriores.

SÉPTIMO: Cumplido con lo anterior, vuelva el expediente al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

Notifíquese y cúmplase,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ
Magistrada